



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
Marqués de la Ensenada, 8  
28071 Madrid



UNIVERSIDAD EUROPEA  
DE MADRID  
Laureate International Universities

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

En Madrid, a 23 de Junio de 2005

### REUNIDOS

De una parte, el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, con CIF 2804008G y sede en Madrid, C./ Marqués de la Ensenada, 8, y, en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. **FERNANDO FERNÁNDEZ MARTÍN** Vocal del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la delegación del Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial y Tribunal Supremo, D. FRANCISCO JOSÉ HERNANDO SANTIAGO dada mediante Acuerdo Plenario de 25 de mayo de 2005, en cuyo nombre y representación interviene.

De otra parte, el Excmo. y Magfco. Rector, Prof. Dr. D. **ANTONIO BAÑARES CAÑIZARES**, Rector de la Universidad Europea de Madrid, cuya entidad titular es PROUNIVERSIDAD. SA (con C.I.F. A-79122305), con domicilio en la calle Tajo s/n 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid, actuando en nombre y representación de la misma.

### EXPONEN

**Primero:** Al Consejo General del Poder Judicial le corresponde, en exclusiva, la actividad de formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados de acuerdo con el artículo 107.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de junio.

**Segundo:** La Universidad Europea de Madrid, universidad privada reconocida en virtud de la Ley 24/95, de 17 de julio (BOE 18 de julio), tiene como objeto la prestación del servicio de educación superior con el fin de contribuir al desarrollo científico y cultural de la sociedad.

**Tercero:** Se considera de utilidad recíproca el establecimiento de relaciones permanentes entre el Órgano de Gobierno del Poder Judicial y la Universidad Europea de Madrid que permita el intercambio de conocimientos y métodos utilizados en cada una de estas instituciones.

Con esta finalidad los miembros de la Carrera Judicial podrán acceder a las actividades formativas que se desarrollan en la Universidad con carácter general, y la Universidad Europea de Madrid, mediante la participación en la actividad docente de jueces y magistrados, garantizará a sus alumnos una formación más completa al incorporar aspectos innovadores y prácticos de la actividad judicial, que les facilite el acceso al mercado de trabajo en sus áreas vocacionales de especialización.

**Cuarto:** La coincidencia de ambas Instituciones en los intereses y objetivos expresados ha conducido a ambas partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus relaciones para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primero:** El Consejo General del Poder Judicial considera de utilidad la participación de los miembros de la Carrera Judicial en la actividad docente de las Universidades. Por ello, la Universidad Europea de Madrid propiciará la colaboración en los términos legalmente previstos, de Jueces y Magistrados para impartir docencia en dicha Universidad.

El Consejo General del Poder Judicial posibilitará el que los miembros de la Carrera Judicial que cumplan los requisitos legalmente exigibles para compatibilizar su función jurisdiccional con la actividad docente, puedan ser contratados por la Universidad como Profesores visitantes.

A los efectos establecidos en el apartado anterior, el presente Convenio no exonera al Juez o Magistrado que vaya a ser contratado como Profesor visitante de solicitar y obtener del Consejo General del Poder Judicial la preceptiva autorización de compatibilidad.

**Segundo:** La Universidad Europea de Madrid propondrá la realización de cuantos cursos se entienda puedan convenir al Consejo General del Poder Judicial a los fines pretendidos en este Convenio.

**Tercero:** El Consejo General del Poder Judicial se compromete a colaborar con la Universidad Europea de Madrid facilitando el acceso de los alumnos a las oficinas judiciales, con el fin de que puedan asistir a las actuaciones judiciales que, por su naturaleza, tengan el carácter de públicas y a aquellas otras que el Juez o Magistrado, en el ejercicio de su actividad docente, considere oportunas y que en ningún caso podrán menoscabar su función jurisdiccional.

**Cuarto:** Los derechos y las obligaciones docentes del Juez o Magistrado, vendrán determinados por la relación jurídica que entable con la Universidad, quedando totalmente al margen de la misma el Consejo General del Poder Judicial.

La contingencia de accidentes sufridos por los alumnos durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio serán asumidas exclusivamente por la Universidad según sus propias normas de aseguramiento.

**Quinto:** El Consejo General del Poder Judicial dentro de sus disponibilidades, se compromete, en la forma en que se determine, a colaborar con la Universidad Europea de Madrid en la realización de jornadas, seminarios, mesas redondas y actividades similares que sean de interés mutuo.

**Sexto:** A los fines expuestos, las partes suscribientes muestran su interés en que se celebren en la Universidad y en los sucesivos años académicos, unas jornadas sobre la Justicia, con el fin de aproximar la realidad del Poder Judicial al mundo universitario.

**Séptimo:** La firma de este Convenio Marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones, ni excluye su incorporación a este Convenio o a cualquier otro de similar naturaleza.

**Octavo:** El presente Convenio Marco tiene una duración indefinida y entrará en vigor el día de su firma.

**Noveno:** Las partes firmantes de este Convenio Marco podrán acordar, durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.

**Décimo:** El Convenio podrá resolverse por denuncia por cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte. En caso de que al tiempo de la resolución estuviera vigente algún convenio específico, continuará su vigencia hasta su terminación total.

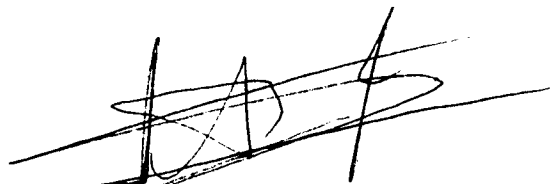
**Undécimo:** Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establecerá una Comisión de común acuerdo entre las partes.

Por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Vocal D. Fernando Fernández Martín y el Excmo. Vocal D. Carlos Ríos Izquierdo, y por parte de la Universidad Europea de Madrid el Iltrmo. Sr. Decano de la Facultad de Economía, Derecho y Empresa, D. Fernando Fernández Carmena y la Directora del Área Jurídica, D<sup>a</sup> Irene Navarro Álvarez.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**EL VOCAL DELEGADO DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL.**



**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
EUROPEA DE MADRID**